

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de mayo de 2022

**Radicado No. 2018-000442-00**

El documento visible a folio 67 y 68 del cuaderno principal, contenido de la cesión del crédito, se incorpora al expediente y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes.

En concordancia con las manifestaciones allí indicadas, el juzgado resuelve **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CRÉDITO** realizada por el Fondo Nacional de Garantías FNG. En consecuencia, téngase a central de Inversiones S.A. como cesionaria del crédito que aquí se cobra.

Conforme a la solicitud visible a folio 71, se reconoce personería para actuar a H HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S., como abogado de la parte cesionaria.

Vencidos en silencio los traslados anteriores, se aprueba la anterior liquidación de costas y de crédito, por encontrarse ajustadas al derecho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**